

RESOLUCION de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de la oposición libre para cubrir dos vacantes de Auxiliar Administrativo en el Servicio Hidrológico Forestal de Lérida.

Esta Subdirección ha resuelto:

1.º Aprobar la propuesta del Tribunal de la oposición libre convocada por Resolución de 8 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre de 1969) para cubrir dos vacantes de Auxiliar Administrativo en el Servicio Hidrológico Forestal de Lérida, formulada a nombre del opositor doña María Pilar Ortega Bea, que ha obtenido la puntuación de 38,9 puntos. Debiendo presentar al citado Servicio, en el plazo establecido en la base 9.2. de la convocatoria, la documentación mencionada en la base 9.1 de la misma.

2.º Declarar desierta la otra vacante de ese Servicio, comprendida en la convocatoria mencionada.

Madrid, 16 de mayo de 1970.—El Subdirector, Mariano Briones Ledesma

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso para cubrir plazas de Maestros de Taller e Instructores de Pesca, vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Hmo. Sr.: Vacantes varias plazas de Maestros de Taller e Instructores de Pesca en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera de conformidad con el artículo noveno de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69), y con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes normas:

I. Normas generales

1.1. Las plazas que se convocan son las que a continuación se indican:

Maestros de Taller:

«Electrotécnicas», para la Escuela de Vigo.
«Ajuste», para la de Pasajes.

Instructores de Pesca:

«Electrónica», para las Escuelas de Vigo y Pasajes.

1.2. Este concurso y examen de aptitud se registrará por lo establecido en la presente convocatoria y en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de las de Formación Profesional Náutico-Pesquera y en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, ya señalados en el preámbulo de esta Resolución.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones que establece el Decreto 1436/1966, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153), para los funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas.

1.3. Este concurso y examen de aptitud comprenderá tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

II. Requisitos

2.1. Para ser admitidos a este concurso y examen de aptitud los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- Ser Maestros de las respectivas especialidades o demostrar poseer los mismos conocimientos, según se determina en la Ley 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre ampliación de las modalidades de títulos que ha de poseer el Profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesial.

h) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer. En el primer caso bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

III. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este concurso y examen de aptitud lo deberán solicitar mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, haciendo constar en la misma los siguientes extremos:

a) Que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Los candidatos que lo deseen podrán acompañar cuantos documentos acreditativos de méritos consideren conveniente.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Escuela en la que el solicitante desee ocupar la plaza o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Juntamente con la instancia, los candidatos acompañarán justificante de haber abonado la cantidad de 190 pesetas de los derechos de examen (150 de derechos de examen y 40 por tasas de formación de expediente) que podrán ser remitidos por giro postal o telegráfico, en el caso de no haberlas abonado en el momento de presentar la solicitud en la Escuela o bien directamente en la Subsecretaría de la Marina Mercante.

3.6. Los defectos que se observen en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

IV. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Escuelas remitirán a la Subsecretaría de la Marina Mercante la documentación recibida de los candidatos, procediéndose por este Organismo a efectuar la relación provisional de admitidos y excluidos a examen, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán interponer los interesados, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la Resolución en que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos, contra la que podrán interponer los interesados recursos de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Composición y actuación de los Tribunales

5.1. En cada Escuela donde existan vacantes se constituirá el Tribunal o Tribunales correspondientes para juzgar este concurso y examen de aptitud, integrados por dos Profesores titulares, un Instructor de Pesca o un Maestro de Taller—según el caso—, actuando de Presidente el Director de la Escuela, quien podrá delegar en el Profesor más antiguo en la toma de posesión de los que integren el Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 del vigente Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

5.2. Los candidatos podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el mencionado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

6.1. Los ejercicios de que consta este concurso y examen de aptitud serán tres, que tendrán carácter eliminatorio, y cada uno de ellos versará sobre las siguientes cuestiones:

Primer ejercicio.—Contestar oralmente a cuantas preguntas le formule el Tribunal sobre la materia, dentro del programa enumerado en la convocatoria para cada especialidad.

Segundo ejercicio.—Exponer oralmente y realizar un trabajo práctico elegido por el Tribunal entre tres sacados a suerte del programa establecido.

Tercer ejercicio.—Realizar otro trabajo práctico que elija el concursante entre tres sacados a suerte del programa establecido.

El tiempo máximo de que dispondrán los concursantes para la realización de cada uno de los ejercicios, así como la forma,

de desarrollarios, se determinara por el Tribunal correspondiente.

6.2. Los programas que regirán para la realización de los ejercicios para las plazas de Maestros de Taller serán los siguientes:

Para la modalidad de «Electrotecnia», la parte práctica sobre esta materia de las asignaturas de «Electricidad y Electrotecnia» y «Electricidad y Electrónica» a que se refieren los programas que señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97). Para la modalidad de «Ajuste», la parte práctica propia sobre la materia de la asignatura «Tecnología, Mecánica y Taller», a que se refieren los programas que señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964.

Para la realización de los ejercicios correspondientes a las plazas de Instructores de Pesca se aplicará para la modalidad de «Electrónica» la parte práctica sobre esta materia de las asignaturas «Electricidad y Electrónica» a que se refieren los programas que señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964, y la parte práctica de los programas de «Radiotecnica básica» y «Procedimiento radiotelefónico» para Radiotelegrafista Naval que señala la Orden ministerial de 25 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 163).

Todo ello con la amplitud que permita al Tribunal concebir debidamente a cada concursante.

6.3. Los exámenes tendrán lugar en las Escuelas donde exista vacante de las plazas convocadas y los ejercicios darán comienzo en las fechas que oportunamente se anuncien, una vez constituidos los Tribunales, los cuales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Entre la publicación de las fechas de celebración de los exámenes y el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir al menos un plazo de quince días naturales.

En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el del comienzo de los ejercicios.

6.4. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

VII Calificación de los ejercicios

7.1. Cada ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo cinco para merecer la concepción de aprobado y poder pasar al siguiente.

La calificación final del examen de aptitud será de media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio, siempre que éstas sean cinco o superiores.

7.2. Los méritos del concurso y examen de aptitud se valorarán de acuerdo con el artículo 66 del Reglamento de Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, formulando propuesta que elevará a la Subsecretaría de la Marina Mercante, cuyo Organismo aprobará, si procediese la misma.

8.2. Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a esta Subsecretaría, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los candidatos que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

IX. Presentación de documentos

9.1. Los candidatos propuestos por los Tribunales respectivos para ocupar las plazas convocadas remitirán a la Subsecretaría de la Marina Mercante dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.
- Títulos o certificados profesionales que posea.
- Declaración jurada de los cargos que ostente.
- Los aspirantes religiosos y femeninos deberán aportar además el documento que justifique la condición reseñada en los puntos g) y h) de la norma segunda de esta convocatoria, respectivamente.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Los que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar la anterior documentación, debiendo

remitir certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, en la que conste su condición y cuantas circunstancias figuren en la hoja de servicios.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formularía propuesta de nombramiento a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

X. Nombramientos

10.1. Una vez aprobadas las propuestas elevadas por los Tribunales correspondientes, por la Subsecretaría de la Marina Mercante se procederá a efectuar el nombramiento de los candidatos designados para cada plaza, los cuales serán contratados por un período de cinco años, retribuidos en la forma indicada en el apartado 1.2 de esta Resolución, con cargo a los Presupuestos generales del Estado. Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. Toma de posesión

11.1. Los candidatos nombrados para ocupar las plazas para las que fueron propuestos deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado en el plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII. Norma final

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de mayo de 1970.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Tribunal de la oposición convocada para proveer plazas de funcionarios de la Escala Técnica Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda, por la que se señala fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición

De conformidad con lo dispuesto en la norma séptima de la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 1 de agosto de 1969 por la que se convocó oposición para cubrir plazas de la Escala Técnica Administrativa de dicho Organismo, se cita, en único llamamiento, a los aspirantes declarados admitidos por Resolución provisional de 16 de febrero de 1970, elevada a definitiva por Resolución de 23 de marzo de 1970, para la práctica del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el próximo 6 de julio del año en curso, a las nueve horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, sita en la calle José G. Abascal, número 2.

Madrid, 6 de junio de 1970.—El Presidente del Tribunal, David Herrero Lozano.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander referente al concurso convocado para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Obras Públicas de esta Corporación

A tenor de las disposiciones vigentes sobre oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, se anuncia a continuación la composición del Tribunal nombrado para juzgar el concurso convocado para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Obras Públicas de esta Corporación, según anuncios insertos en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo